

**AUTORIZA SUSPENSION TRANSITO
SOLICITADO POR EMPRESA SAMUEL
MARTINEZ, DIA SABADO 7 DE MAYO EN
HORARIO DE 06:00 A 12:00 HORAS.**

DECRETO N° 750.- /

LOTA, 26 de abril de 2016

VISTOS:

a) Ref. N° 3447 de 26-04-2016 de Memorándum de Alcaldía que adjunta carta de fecha 26-04-2016 que solicita autorización con el propósito de desmontar mini grúa utilizada en trabajos al interior del Hospital de Lota, el día sábado 30 de abril del año en curso y solicitud de 27-04-2016, para aplazar trabajo al día 7 de mayo de 2016, desde las 06:00 horas a las 12:00 horas, por Carrera, entre calle Squella y Caupolicán y Calle Squella, entre Calle 1 y Carrera de la comuna de Lota.

b) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- AUTORIZASE la realización de obras de desmontaje de mini grúa, utilizada en trabajos al interior del Hospital de Lota, el día sábado 7 de mayo del año en curso, desde las 06:00 horas a las 12:00 horas, por Carrera, entre calle Squella y Caupolicán y Calle Squella, entre Calle 1 y Carrera de la comuna de Lota, ambos cortes deberán ejecutarse secuencialmente, es decir, finalizado el primero de ellos, se continúa con el segundo.

2. SUSPENDASE el tránsito en las calles indicadas, siendo de responsabilidad de la empresa Samuel Martínez H., RUT , dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.290, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

3. Para mayor abundamiento, la empresa ejecutora asume toda la responsabilidad de este operativo, teniendo la obligación de disponer de todas las medidas de protección a objeto que tanto, sus trabajadores, peatones y vehículos, como bienes públicos o privados, no sean objeto de eventual siniestro o incidente con motivo de la realización de los trabajos a realizar.

4.- Solicitase a Tercera Comisaría de Carabineros de Chile realizar tomar todos los resguardos que considere adecuados, incluyendo los desvíos de tránsito que estime apropiados en el desarrollo del trabajo que nos ocupa y, especialmente, para la seguridad de la comunidad.

5. Corresponderá a Carabineros de Chile e inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA SAMUEL MARTINEZ H., TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

